MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO SALUD ACONCAGUA
HOSPITAL SAN CAMILO
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA
A B A S T E C M I E N T O

DR. RGE/LPM/MGI/ESD/mafsch Resolución Interna Nº118

19/03/2024

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

1145

SAN FELIPE, 2 2 MAR 2024

VISTOS: Lo dispuesto en la ley 21.634 de fecha 11 de Diciembre del 2023 que modifica la Ley 19.886 de Compras Públicas y lo dispuesto en la Ley 19.886 de Compras Públicas y lo dispuesto en el Capítulo IV del D.S. Nº250 que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios, modificado por el Decreto Nº 821, de fecha 21 de enero del 2020, ambos del Ministerio de Hacienda. Teniendo presente la ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, Ley N° 19.653/99 sobre Probidad Administrativa, las Resoluciones N° 7 y 8 del 2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención de trámite de Toma de Razón, y en uso de las atribuciones que me confieren el DFL. Nº 1 de 2005, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. Nº 2763/79 y de las leyes 18.933 y 18.469, D.S. N°140/05, todos del Ministerio de Salud; Decreto N° 38 de 2005, del Ministerio de Salud que contiene el Reglamento Orgánico de los Establecimientos de Salud de menor complejidad y de los Establecimientos de Autogestión en Red, Resolución Exenta N° 2 de fecha 26 de enero de 2023 del Servicio de Salud Aconcagua, que designa al Dr. Rodrigo González Escobar como Director del Hospital San Camilo, y

CONSIDERANDO

El Nº 7 del artículo 4º de la Ley Nº 20.730 Regula el Lobby y las Gestiones que representen intereses particulares ante las Autoridades y Funcionarios, señala que los integrantes de las comisiones evaluadoras formadas en el marco de la ley Nº19.886 son sujetos pasivos de aquel cuerpo legal, razón por la cual deben registrar sus audiencias, reuniones, viajes, donativos, en los términos del artículo 8 del mismo.

Resolución Exenta 111B de fecha 17 de Febrero 2016 de la Dirección de Compras y contrataciones Pública, que actualiza la Directiva de Contratación Pública N°14/2016 que entrega Recomendaciones para el Funcionamiento de las Comisiones Evaluadoras.

Dictamen N° 305/2016 de la Contraloría General de la República, que imparte instrucciones sobre el cumplimiento del principio de probidad en materia de contratación pública de suministro de inmuebles y prestaciones de servicio, vengo a dictar la siguiente:

RESOLUCION

1. CREASE la Comisión Evaluadora para la Propuesta Pública "COMPRA DE SERVICIOS DE INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS POR PATOLOGÍA MAMARIA GES Y NO GES EN HOSPITAL SAN CAMILO", ID 619133-23-LQ24, cuando el monto de la contratación es mayor a 1.000 UTM, de acuerdo al siguiente detalle:

RUT		NOMBRE	CARGO	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO
10.751.168	7	Arturo Martínez González	Subdirector Médico	34- 2493203	arturo.martinezg@redsalud.gob.cl
15.060.522	9	Nancy Villarroel Porras	Subdirectora de Gestión del Cuidado	34- 2493235	nancy.villarroel @redsalud.gob.cl
10.040.562	8	Margarita González Ibarra	Sub Director Administrativo	34- 2493204	margarita.gonzalezi@redsalud.gob.c
15.037.228	3	Alejandro Lillo Araos	Coordinador Bloque Quirúrgico	34- 2493235	alejandro.lillo@redsalud.gob.cl

1.2. Dicha Comisión tendrá por objeto evaluar todas las ofertas de esta licitación que hayan calificado en el proceso de apertura, requerir aclaraciones y otros antecedentes de parte de los oferentes, cuidando de no vulnerar los principios de igualdad que debe existir entre éstos.

1.3. En la evaluación Técnica y Económica, la Comisión estará obligada a aplicar los criterios establecidos en las Bases, asignar los puntajes correspondientes y ponderar todas las ofertas que hayan calificado como admisibles.

1.4. La Comisión concluirá su proceso de evaluación levantando un Acta en que conste lo resuelto en cada una de las ofertas presentadas e indicando el puntaje obtenido, además de adjuntar el correspondiente cuadro comparativo. Todos estos antecedentes, deberán ser presentados al Director del Hospital San Camilo como propuesta de adjudicación.

1.5 En relación a lo estipulado en el Artículo 37 del Reglamento de la Ley N° 19.886, donde señala "Los miembros de la Comisión Evaluadora no podrán tener conflicto de interés con los oferentes".

2. INDIQUESE cada integrante debe registrar viajes, audiencias y donaciones en lo que respecta a sus funciones en dicha comisión, no en cuanto a sus funciones habituales en el organismo.

3. INFÓRMESE la presente Resolución en la plataforma del Lobby y en el sistema <u>www.mercadopublico.cl</u>

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

*DR. RODRIGO GONZÁLEZ ESCOBAR

DIRECTOR HOSPITAL SAN CAMILO

Lo que transcribo, para su conocimiento y fines consiguientes

SUSANA LEIVA BUSTA

MINISTRO DE FE (S)

Comunicado a:

AL SAN

IINISTRO DE FE

CONCE

Abastecimiento Oficina de Partes